

MANTENIMIENTO-GUARDA (GRUPO IV)

Es el trabajador/a que teniendo a su cargo las actividades de mantenimiento, guarda y custodia, realiza las siguientes **funciones:**

- Trabajos elementales de mantenimiento, conservación y reparación de los elementos del inmueble, incluido, en su caso , el regado de plantas y jardines de la Unidad Funcional o Centro de Trabajo al que está adscrito, con conocimientos generales de los oficios (carpintería, fontanería, alumbrado, pintura menor y albañilería); retirada y traslado de los residuos resultantes de su trabajo, con los medios adecuados, al depósito destinado a tal fin.
- Vigilancia y custodia de las instalaciones y equipamiento mobiliarios. Control de personas ajenas al Centro. Este personal presta funciones mantenimiento preferentemente, salvo que por necesidades del servicio se requiera su dedicación a la de guarda.
- En ausencia del subalterno, abrir y cerrar el centro, siempre que estuviera dentro de su jornada de trabajo.

Acuerdo de fecha de 12 de mayo de 1994, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Coordinadora del Personal Laboral sobre definición y funciones del personal laboral que presta servicios la misma.